

BOEL de 5 de mayo de 2020

Instrucción del Vicerrector de Política Científica por la que se dictan medidas sobre ordenación del inicio de actividad de los servicios a prestar en las empresas en el Parque Científico UC3M durante el estado de alarma

La resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid que sigue al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, trasladó a este Vicerrectorado la ordenación del desarrollo de las actividad investigadora en al universidad así como de los servicios presenciales de mantenimiento, vigilancia y seguridad necesarios en los laboratorios de la Universidad y en los espacios de las empresas del Parque Científico.

En consecuencia, y con la finalidad de reestablecer esta actividad de una forma ordenada que permita observar las instrucciones que se definen en el “PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD” del Ministerio de Sanidad de 28 de abril de 2020, se establecen las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.- Las disposiciones de la presente Instrucción serán de aplicación a aquellas empresas *start-ups* que necesiten reanudar las actividades permitidas en el R.D. 463/2020, que por su naturaleza no sea posible desarrollar de forma remota y que, por tanto, deban realizarlas necesariamente de forma presencial en las instalaciones del Parque Científico.

2.- Para reanudar estas actividades presenciales, el responsable de la empresa *start-up*, podrá solicitar un permiso especial que permita realizar las actividades en el edificio, de acuerdo con las limitaciones y recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias para reducción de riesgos de contagio por Covid-19. Para ello, deberá remitir al Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad un escrito en el que se indique:

- a. Naturaleza de la actividad y justificación de por qué se debe reanudar la actividad de forma presencial en el Parque.
- b. Plan de actividad, indicando horario semanal estimado y personal del laboratorio/empresa (datos identificativos).

BOEL de 5 de mayo de 2020

- c. Relación de las medidas de seguridad que se van a adoptar, según su propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Entre ellas, deberán contarse, necesariamente, las siguientes:
 - 1. Se dará prioridad al teletrabajo, manteniendo la presencialidad solo en los puestos de trabajo en los que sea imprescindible.
 - 2. Se dará preferencia al desplazamiento en vehículo individual hasta el Parque.
 - 3. Se evitará el acceso a personas que tengan una temperatura superior a 37,5º C.
 - 4. Se distribuirán los puestos de trabajo de manera que, en todas las operaciones, se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros.
 - 5. Se garantizará el uso de Equipos de Protección Individual (EPI's) por todo el personal que participe en cualquiera de las operaciones a realizar durante este periodo. Estos EPI's se proporcionarán por la empresa y serán de uso obligatorio, de acuerdo con la legislación vigente y recomendaciones de las autoridades sanitarias.
 - 6. Se deben extremar las medidas de higiene, en especial aquellas relacionadas con la prevención y lucha para evitar la transmisión del Covid-19:
 - lavado de manos
 - uso de soluciones desinfectantes
 - uso restringido a las áreas comunes autorizadas
- d. El plan de prevención de riesgos laborales relativo al covid-19 de la *start-up* será adjuntado a la solicitud y este será enviado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para su validación.
- e. Declaración de haber leído esta Instrucción y compromiso de que se informará al resto de miembros de la empresa para los que se solicita autorización de acceso de su obligación de leer y cumplir con lo establecido en esta instrucción.

3.- En la aprobación de las solicitudes, tendrán prioridad las que se refieran a actividades relacionadas con la lucha contra el Covid-19.

Una vez aprobada la solicitud, se comunicará tanto al interesado como a la Oficina de Energía, Desarrollo y Entorno y al Servicio de Infraestructuras y Servicios en Campus.

4.- Aprobada la solicitud, las personas autorizadas seguirán las recomendaciones relativas al Covid-19, establecidas y publicadas por la Universidad y, en general, las recomendaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

BOEL de 5 de mayo de 2020

De forma específica, deberán observarse las siguientes:

Acceso.

Las personas autorizadas deberán cumplir las indicaciones del personal de seguridad, permitiendo su identificación y autorizando a que se realicen, si proceden, mediciones preventivas como, por ejemplo, la de la temperatura corporal.

Protección personal

Será obligatorio hacer uso de mascarillas y de guantes en todo momento, además de cualquier otro elemento EPI que se precise para asegurar la prevención de riesgos laborales y que habrán de ser proporcionados por la empresa.

Puestos de trabajo.

Se redistribuirán los puestos de trabajo y recorridos, de manera que se mantenga la distancia de seguridad establecida de 2 metros. Se valorará realizar turnos para disminuir el contacto entre los trabajadores. Los locales y despachos se ventilarán diariamente (mínimo 15 minutos).

5.- Lo dispuesto en la presente Instrucción podrá ser modificado a la vista de las órdenes e instrucciones que se pudieran dictar en el ámbito estatal, autonómico o local en relación con el desarrollo de la actividad en el Parque Científico de la Universidad.

6.- La presente resolución deroga la Resolución del Vicerrector de Política Científica, de 15 de marzo de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación de los servicios presenciales en los laboratorios de la Universidad y el Parque Científico.

7.- Esta Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Electrónico Oficial de la Universidad.

En Getafe, a fecha de firma electrónica
Fdo. Juan José Vaquero López
VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA